



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"**
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado Nro. 2022020022107 del 29 de Abril de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal, para gestionar la reubicación de un cargo de Asesor, de la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral (Centro Gestor 150F) a la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo (Centro Gestor 160G).
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas"**, mediante oficio con radicado Nro. 2022020022548 del 03 de mayo de 2022, la Secretaria de Hacienda **autorizó** realizar el traslado presupuestal solicitado.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de gestionar la reubicación de un cargo de Asesor, de la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral (Centro Gestor 150F) a la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo (Centro Gestor 160G).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	101.237.394	Sueldo básico
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.218.225	Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	9.457.597	Prima de Navidad
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	562.374	Bonificación especial por recreación
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.836.110	Prima de Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.464.569	Prima de Servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.953.095	Bonificación por servicios prestados
TOTAL					127.734.164	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	101.237.394	Sueldo básico
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.218.225	Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	9.457.597	Prima de Navidad
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	562.374	Bonificación especial por recreación
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.836.110	Prima de Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.464.569	Prima de Servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.953.095	Bonificación por servicios prestados
TOTAL					127.734.164	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>Maribel S.</i>	3-5-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLLA</i>	3/05/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Marcos Henao</i>	4/05/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	5-5-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>DA Ospina</i>	5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.